CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (TSE) Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONADI) NÚMERO TSE-CONADI CERO UNO GUION DOS MIL QUINCE (TSE –CONADI –01-2015).

En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de junio de dos mil quince, NOSOTROS: **RUDY MARLON PINEDA RAMÍREZ,** de cuarenta y cinco años de edad, casado, Doctor en Derecho, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil doscientos veintiséis espacio trece mil ochocientos quince espacio cero ciento uno (222 13815 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, calidad que acredito con el Acuerdo del Congreso de la República, número ocho guion dos mil catorce (8-2014), de fecha once de marzo de dos mil catorce, con Acta de toma de posesión, número uno guion dos mil catorce (1-2014), y el acta número nueve guion dos mil catorce (9-2014),de elección de Presidente del Tribunal Supremo Electoral, ambas de fecha veinte de marzo de dos mil catorce; institución que en el curso de la presente Carta de Entendimiento, se podrá denominar por su nombre como "TSE", con lugar para recibir citaciones o notificaciones la sexta avenida cero guión treinta y dos, de la zona número dos de esta ciudad capital; **MARCO ANTONIO GONZÁLEZ CHAVARRÍA**, de treinta y un años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de identificación -CUI- número dos mil quinientos setenta y uno espacio quince mil cuatrocientos cincuenta y cinco espacio cero ciento uno (2571 15455 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI, calidad que acredito con: Acta Notarial de Asamblea de Elección de Junta Directiva del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, autorizada por la Notaria Casta América Estrada Cruz, el veinticinco de noviembre de dos mil catorce; Resolución de fecha doce de diciembre de dos mil catorce, emitida por la Comisión Electoral del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad; Acta Notarial de Toma de Posesión de Junta Directiva del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, autorizada por el Notario Carlos Noé Ávila Marroquín, el siete de enero de dos mil catorce; y, Hojas Móviles de Actas del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, según registro número L DOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO, (L 2 20498) en las cuáles, a folios ciento siete y ciento ocho (107-108) , obra el Acta número cero tres guion dos mil catorce (03-2014), de fecha siete de enero de dos mil quince, autorizada por la Encargada de la Dirección Administrativa del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad "CONADI", institución que en el curso de la presente Carta de Entendimiento será denominada "CONADI".

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Guatemala, C. A.

CONADI

incluye en el Reglamento Electoral, el uso de papeletas en sistema Braille para el electorado no vidente, a partir de lo cual, se fueron implementando otras acciones para facilitar el acceso de personas con otras discapacidades al sistema electoral, siendo así que en los comicios electorales subsiguientes, incluyendo una Consulta Popular, se dieron los primeros pasos en la incorporación del lenguaje de señas en los avisos de televisión y conferencias de prensa del Tribunal Supremo Electoral. Asimismo, se inició con la impresión y distribución de materiales informativos sobre los derechos electorales de las personas con discapacidad. En 1,997 se constituye el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad –CONADI- y se inicia con una relación más sostenible y de mayor impacto con el TSE y el sector de personas con discapacidad, siendo el primer paso, la capacitación del personal del TSE en el conocimiento de los derechos de la población con discapacidad y sobre las técnicas de atención y apoyo que requieren en distintos momentos, tanto en los centros de votación, como en el uso y manejo de los dispositivos electorales; fortaleciendo la inclusión de la lengua de señas en los comunicados oficiales del proceso electoral, elaborando y distribuyendo materiales informativos a las juntas electorales y la incorporación e información sobre discapacidad en el manual electoral. Para el proceso electoral 2011, en un proyecto de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, por sus siglas USAID, gestionado por la Fundación Internacional para Sistemas Electorales, por sus siglas -IFES-, se incluye al sector de personas con discapacidad, con lo que se potencializan significativamente todos los esfuerzos; se procede a la capacitación de las Juntas Electorales y equipos de voluntarios de forma masiva a nivel interinstitucional, se promueve la inclusión del lenguaje de señas en la mayoría de los canales de televisión, el desarrollo de una campaña educativa para motivar el voto de los ciudadanos con discapacidad en radio, prensa, televisión y medios alternativos de comunicación, asimismo se da la implementación de un proyecto piloto de rampas en centros electorales. El compromiso en permitir el voto asistido y la prioridad de las personas con discapacidad al emitir su voto, así como la ampliación de información sobre discapacidad en el manual electoral. Durante el proceso de consulta para las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, evento realizado en la época Post-Electoral 2011, Organizaciones de la Sociedad Civil con el acompañamiento del CONADI, con el apoyo técnico y financiero de IFES, y la orientación técnico-jurídica del TSE, se formula una propuesta a 6 artículos de dicha Ley, para garantizar la inclusión de los intereses y necesidades de participación de la población con

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Guatemala, C. A.

Los comparecientes aseguramos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados, que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley para celebrar la presente: **"CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (TSE) Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONADI),** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA:*** *A) BASE LEGAL.* Esta Carta de Entendimiento, se suscribe con fundamento en los artículos: 1, 2, 53, 134, 135, 136 y 223 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 121, 123, 125, 142, 154, 155, 156, 157, 164, 165, 168, 169, 171, 172, 180, 193 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 48, 49, de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto 135-96 del Congreso de la República de Guatemala; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 48, 49 del Reglamento de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad; 1, 2 3, 4, 5, 6, 7 de la Ley de Aprobación de la Política Nacional en Discapacidad y Plan de Acción, Decreto 16-2008 del Congreso de la República; 1, 2, 3 del Acuerdo Gubernativo 91-2007 dictado en Consejo de Ministros a través del cual se aprobó la Política Nacional en Discapacidad; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 19, 20 de la Ley de Desarrollo Social, Decreto 42-2001 del Congreso de la República de Guatemala; Postulados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 de la Declaración Universal de los Derechos de los Impedidos, decretada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre en 1,975; 1 al 23 de Las Normas Uniformes Para la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad, decretadas por las Naciones Unidas el 4 de marzo de 1994; I al XIV de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanosel 6 de junio del año 1,999; Declaración del Decenio de las Américas: Por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad; aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, celebrada el 06 de junio de 2006; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el 2006 y ratificada por el Estado de Guatemala en el 2008, mediante decreto 59-2008, del Congreso de la República de Guatemala; *B) BASE TÉCNICA:* Política Nacional en Discapacidad. ***SEGUNDA:*** Antecedentes: Como resultado de coordinaciones entre el Tribunal Supremo Electoral y el Movimiento Nacional de Personas con Discapacidad en 1,989, se

discapacidad en los procesos electorales, producto de 6 espacios de consulta y diálogo con diferentes líderes y responsables de organizaciones e instituciones. **TERCERA:** OBJETO DE LA PRESENTE CARTA DE ENTENDIMIENTO. Establecer líneas de trabajo y coordinación interinstitucional entre el TSE y el CONADI, para promover los derechos electorales, participación ciudadana y política de las personas con discapacidad, conforme las orientaciones de leyes, convenios y tratados nacionales e internacionales relativos a la atención, educación, rehabilitación y equiparación de derechos de esta población. Se plantean como objetivos específicos los siguientes: a) Fortalecer los derechos electorales y participación política de las personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 29 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; b) Incorporar componentes de discapacidad en los programas y servicios del Tribunal Supremo Electoral. c) Facilitar la capacitación de los distintos grupos de personas con discapacidad en el conocimiento de las dinámicas de los diferentes procesos electorales; d) Fortalecer y sensibilizar el conocimiento de los derechos electorales y participación política de las personas con discapacidad, en el personal técnico, administrativo y de servicios generales del Tribunal Supremo Electoral; e) Procurar la inclusión de expertos en la temática de discapacidad en los procesos electorales en sus diferentes niveles. ***CUARTA:*** *OBLIGACIONES DE LAS PARTES:* **A.** Corresponde al TSE coordinar las siguientes actividades: a) Incluir en el Instituto de Formación y Educación Cívica-Política y Electoral, acciones que garanticen la formación y participación ciudadana de las personas con discapacidad; la inclusión de acciones deberá definirlas el Instituto de Formación y Educación Cívica-Política y Electoral como ente responsable en el Tribunal Supremo Electoral. b) Producir y reproducir materiales informativos y formativos en medios, modos y formatos accesibles a los distintos grupos de personas con discapacidad, con la asesoría del CONADI; o en su defecto limitarse a aquellos de los cuales cuenta por su perfil académico por parte del Instituto de Formación y Educación Cívica-Política y Electoral, como ente responsable del Tribunal Supremo Electoral dos mil quince. c) Incluir en los contenidos de capacitaciones, elementos relativos a los derechos de participación ciudadana de las personas con discapacidad, para alcanzar el ejercicio pleno de sus derechos cívicos, políticos-electorales, en igualdad de condiciones; d) Fortalecer la inclusión y participación de personas con discapacidad en la logística de los distintos Procesos Electorales; e) Implementar los ajustes razonables y/o adecuaciones físicas, así como las medidas para la igualdad de oportunidades en las diferentes

acciones de los procesos electorales, incluyendo las tecnologías de la comunicación e información; f) Fortalecer las medidas y acciones de accesibilidad universal en materia electoral, adoptadas por el TSE; g) Implementar de manera gradual el registro y control de los ciudadanos en condición de discapacidad en el padrón electoral; h) Promover enlaces entre los Delegados Departamentales y Municipales del Registro de Ciudadanos del TSE, con los líderes y responsables de las organizaciones de personas con discapacidad y sus familias; i) Identificar fuentes de apoyo técnico y financiero en la Cooperación Internacional, para incorporar acciones de atención a la población con discapacidad en el área de gestión y cooperación del TSE; conformar un equipo técnico que se encargue de mantener el enlace con el CONADI. **B.** Corresponde al "CONADI": a) Asesorar al Tribunal Supremo Electoral en la implementación de medidas de apoyo a las personas con discapacidad; b) Coordinar con sus organizaciones e instituciones miembros el acompañamiento al Tribunal Supremo Electoral en la producción y distribución de materiales informativos sobre los diferentes temas de procesos electorales; c) Coordinar la capacitación del recurso humano que forme parte de los equipos de educación del Tribunal Supremo Electoral sobre los derechos de la población con discapacidad; d) Coordinar los enlaces para la adecuada interlocución entre los Delegados Departamentales y Municipales del Registro de Ciudadanos del "TSE" con los líderes y responsables de organizaciones de personas con discapacidad; e) Apoyar y participar directamente en las convocatorias que realice el TSE a los distintos grupos de personas con discapacidad, para las capacitaciones y formación cívico-ciudadana en materia Electoral; f) Apoyar en la selección y capacitación del recurso humano experto en discapacidad, que participe en la logística de los diferentes procesos electorales; g) Gestionar conjuntamente con el Tribunal Supremo Electoral, los recursos tecnológicos que se requieran para el diseño, producción y distribución de materiales para personas con discapacidad; h) Mantener informado al Tribunal Supremo Electoral, del directorio actualizado de organizaciones e instituciones que promueven los derechos de las personas con discapacidad; i) Dar el acompañamiento necesario al TSE, en la elaboración y diseño de campañas divulgativas de los procesos electorales, resaltando de forma inclusiva los derechos de las personas con discapacidad; K) Establecer un equipo enlace a nivel nacional entre las organizaciones miembros del CONADI para dar seguimiento a todas las acciones que se deriven de la firma de la presente Carta de Entendimiento. ***QUINTA:*** *ÁMBITO DE APLICACIÓN.* La presente Carta de Entendimiento se aplicará e implementará en el territorio nacional. ***SEXTA:*** *SEGUIMIENTO*

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Guatemala, C. A.

CONADI

Y MONITOREO: Para el seguimiento y monitoreo se conformará un equipo técnico conformado por las instituciones firmantes. ***SEPTIMA:*** *BENEFICIARIOS.* El sector beneficiado con la presente Carta de Entendimiento, será únicamente las de personas con discapacidad. ***OCTAVA:*** *TEMPORALIDAD.* La presente Carta de Entendimiento, iniciará su vigencia a partir de la fecha de la suscripción de la misma y finalizará cuando culminen los objetivos para los cuales fue suscrito, o cuando lo decidan de común acuerdo, salvo que el Tribunal Supremo Electoral y el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad –CONADI- decidan otra situación. ***NOVENA:*** *CONTROVERSIAS.* Las partes convenimos en que cualquier reclamo o diferencia que surja entre las instituciones firmantes, derivadas de la aplicación o interpretación de la presente Carta de Entendimiento, serán resueltas de manera oportuna por las autoridades del TSE y EL CONADI. ***DECIMA:*** *ACEPTACIÓN:* Los comparecientes en la calidad con que actuamos, leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos la presente Carta de Entendimiento contenida en seis hojas de papel bond tamaño carta con el membrete de las instituciones e impresas únicamente en su anverso en tres ejemplares originales, uno para cada una de las partes y uno para el Instituto Internacional para los Sistemas Electorales (IFES).

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL - GUATEMALA, C.A.

CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

Dr. RUDY MARLON PINEDA RAMÍREZ
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL –TSE-

Lic. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ CHAVARRÍA
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD –CONADI-

COMO GARANTE:

International Foundation for Electoral Systems
IFES
SINCE 1987

SR. MAXIMO SALDIVAR
DIRECTOR RESIDENTE
FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA LOS SISTEMAS ELECTORALES (IFES)